

# TRABAJO CLÍNICA JURÍDICA

CLÍNICA JURÍDICA



25 DE NOVIEMBRE DE 2021 GABRIEL SANTANA Y LUCÍA FERNÁNDEZ-CASTAÑO UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

# **ÍNDICE**

Guía p	práctica			
-	Qué es la dependencia			
-	Derechos y deberes de los dependientes			
-	Requisitos para ser reconocido como dependiente			
-	Cómo solicitar la dependencia			
-	Documentación necesaria			
-	Dónde presentar la solicitud6			
-	Valoración de la dependencia			
-	Grados de dependencia			
-	Servicios de atención8-9			
-	Procedimientos de revisión			
-	Traslado a otra CCAA			
Problemas				
-	¿Las prestaciones por dependencia son heredables?			
-	¿Hay alguna diferencia entre sí el causante tenía declarada			
	la dependencia pero no le habían asignado medidas, a sí tenía reconocidas medidas y no estaban siendo efectivas?			
-	¿Qué pasa si simplemente había presentado la solicitud y la			
AP estaba en mora de decidir?				
-	¿Qué efectos jurídicos se derivan del vencimiento del plazo			

-	¿Hay un plazo máximo para fijar el PIA?	16
-	Aplicación del art. 763 de lec a las medidas derivadas del reconocimiento de la dependencia	. 16-17
-	Reconocimiento y revisión del nivel de dependencia en aplicación de distintos baremos por la entrada en vigor	
	del real decreto 174/2011	. 17-18

# 1. QUÉ ES LA DEPENDENCIA:

Es el estado permanente en que se encuentran las personas que, por su edad, una enfermedad o una discapacidad **necesitan**:

- ⇒ **Atención** de otra persona para sus actividades básicas de la vida diaria como comer, beber, vestirse o moverse, entre otras.
- ⇒ **Apoyo** para una vida autónoma, que por una discapacidad intelectual o una enfermedad mental no pueden.



#### 2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA:

#### **DERECHOS**



**AYUDAS Y SERVICIOS** 



DDHH Y LIBERTADES



**RECIBIR INFO** 



DECIDIR SI PARTICIPAR EN PROYECTOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN



CONFIDENCIALIDAD



PARTICIPAR EN LO QUE AFECTE A SU BIENESTAR



DECIDIR LA TUTELA DE SU PERSONA Y BIENES



DECIDIR SI QUIERE INGRESAR EN UNA RESIDENCIA



INICIAR ACCIONES PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

#### **OBLIGACIONES**

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a:



**COMUNICAR** TODO TIPO DE AYUDAS QUE RECIBAN



DAR TODA LA **INFO** Y DATOS QUE LES PIDAN LAS ADMINISTRACIONES PARA LA VALORACIÓN DE SU GRADO DE DEPENDENCIA.



**APLICAR** LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS FINES PARA LAS QUE FUERON CONCEDIDAS.

# 3. REQUISITOS PARA SER CONOCIDO COMO DEPENDIENTE:

- ⇒ Necesitar de la **atención** de otra u otras personas o **ayudas** importantes para actividades básicas de la vida diaria.
- ⇒ Vivir en la **Comunidad de Madrid** en la fecha en que presente la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.



- ⇒ Vivir **legalmente** en España durante 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (a excepción de los emigrantes retornados).
- En el caso de los **MENORES de 5 años**, los padres, tutores o personas que tengan la guarda y custodia deben vivir de forma legal en España. (mismo plazo que el punto anterior)

# 4. CÓMO SOLICITAR LA DEPENDENCIA:

Se puede solicitar tanto de forma **electrónica** como **presencial**, en los servicios sociales del ayuntamiento en el que esté empadronado.

Una vez solicitado, la Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia se pondrá en contacto con el solicitante.





5.



2° SE PONEN EN CONTACTO PARA FIJAR DÍA Y HORA PARA LA VALORACIÓN



3º VALORACIÓN



4° DECIDE SI CONCEDER LA DEPENDENCIA

#### **DOCUMENTOS NECESARIOS:**

#### La solicitud debe <u>incluir</u>:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como el medio y lugar preferente para recibir notificaciones.
- Hechos, razones y petición de la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

# Junto a la solicitud se debe presentar:

- DNI o equivalente para extranjeros.
- Modelo de solicitud que facilita la propia Administración.
- Documentos que acrediten la residencia en la Comunidad Autónoma (certificado de empadronamiento normalmente).
- Informes sociales (sobre la convivencia con otras personas, etc. dependiendo del tipo de situación de dependencia solicitada)
- Informes médicos dependiendo del tipo de situación de dependencia.

- ⇒ Si no tiene el DNI original o está caducado: Es necesario tener actualizado el DNI. Si en el momento de la tramitación carece del mismo por extravío o está caducado se puede solicitar, aportando fotocopia del resguardo de la cita de comisaría para la actualización del DNI. Después deberá presentar por registro la fotocopia del DNI en vigor.
- ⇒ **Dónde se puede solicitar el certificado de empadronamiento**: En la Comunidad de Madrid se solicita en la Junta Municipal de cada Distrito.

# 6. DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD:

a) **Presentación por Internet**, a través del registro electrónico de la Consejería, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

# b) Presentación en oficinas:

- En los Servicios Sociales del Ayuntamiento dónde esté empadronado el solicitante.
- En cualquiera de las oficinas de asistencia de registro de la Comunidad de Madrid, de ayuntamientos, de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, oficinas de correo, en embajadas y consulados de España en el extranjero.

#### 7. VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA.

- ⇒ Para los MAYORES de 3 años: (Valoración BVD).
  - Se hace en el domicilio habitual del solicitante
  - Tiene en cuenta:
    - a) el entorno en el que vive
    - b) informes de salud, ayudas técnicas
    - c) prótesis que ostente el individuo.
  - Mide la eficacia en ciertas actividades como el cuidado personal, movilidad esencial, orientarse o ejecutar tareas sencillas.



⇒ Para los MENORES de 3 años: (Valoración EVE) .



- Se realiza por un profesional del Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil CRECOVI
- Miden actividades como: sujetar la cabeza, ponerse de pie, andar, succionar, etc.
- Tiene que ser revisada cada 6 meses.

#### 8. GRADOS DE DEPENDENCIA.



#### • (Grado 1)

Si necesita <u>apoyo al menos una vez al día</u> para realizar ciertas actividades básicas de la vida cotidiana o necesidades de apoyo intermitente

# • (Grado 2)

Si necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 
⇒ pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador





# • (Grado 3)

Si necesita ayuda varias veces al día pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial ⇒ necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona



# ⇒ Ayudas que se pueden solicitar:

Una vez determinada la dependencia y su grado, se procede a elaborar del Programa Individual de Atención (PIA). Con el que se determina la forma más adecuada para la atención de la persona según sus necesidades.

Las ayudas por lo general tratan de prestaciones económicas en base al grado de dependencia, pero también pueden ser distintos tipos de servicios y apoyos para la persona dependiente directamente ofrecidos por la administración.

# 9. SERVICIOS DE ATENCIÓN

Se accede a estos servicios una vez reconocida la situación de dependencia y asignado un grado en el Programa Individual de Atención (PIA).

⇒ En el caso concreto de la Comunidad de Madrid se puede solicitar y recibir distintos servicios de atención como:

• Residencias para mayores en situación de dependencia. Servicio accesible a partir del Grado II de dependencia.



- Centros de día para mayores en situación de dependencia. La intensidad del servicio se adecuará al grado de dependencia reconocido.
  - ⇒Las personas reconocidas en grado I únicamente pueden acceder a un servicio no intensivo.



- Atención diurna intensiva: entre 4 y 5 días a la semana.
- Atención diurna no intensiva: entre 2 y 3 días a la semana.

# • Ayudas a domicilio.

En este tipo de servicio se puede proceder **con distintas intensidades** dependiendo del **nivel de dependencia** del solicitante:

	INTENSIVO	NO INTENSIVO
-GRADO III GRAN DEPENDENCIA	46 Y 70 H /MES	HASTA 30 HORAS
-GRADO II DEPENDENCIA SEVERA	21 Y 45 H/MES	HASTA 15 HORAS
-GRADO I DEPENDENCIA MODERADA	MÁX. 20 H	NO EXISTE

# **Incompatibilidades**

El servicio de ayuda a domicilio intensivo es únicamente compatible con los servicios de teleasistencia y de promoción de la autonomía personal.





# Teleasistencia

Medallón o pulsera que el usuario lleva permanentemente que envía, en caso de emergencia, una alarma a una central de atención. La comunicación telefónica se mantiene abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.

El sistema funciona, a través de la línea telefónica, los 365 días del año.

# 10. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se podrá solicitar la revisión del grado de dependencia, asi como de su Programa Individual de Atención (PIA), cuando estimen que se ha producido una variación considerable en su situación de salud o de su entorno.

# o Requisitos:

> Hayan transcurrido, por lo menos, seis meses desde que se realizó la anterior valoración.



> Presentar un informe de salud actualizado.



Podrá realizarse a instancia del interesado o de su representante, cuando se produzca una variación en las condiciones de salud o en la situación del entorno **que justifique una modificación del servicio o prestación que disfruta.** 



→ Debe realizarse a través de los servicios sociales municipales, que podrán prestarles información y orientación y proponer el servicio o prestación más adecuada a la nueva situación.

Revisión de la capacidad económica:

# > A solicitud de la persona interesada

#### Requisitos

Cuando haya transcurrido, al menos, un año desde la resolución del procedimiento y su capacidad económica haya disminuido más de un 25%,



➤ Cuando se le adjudique plaza en el servicio establecido en su PIA ⇒ Siempre que hubiera **permanecido un año o más** en la correspondiente lista de acceso.

- O Documentación que presentar:
- 1.- Solicitud revisión capacidad económica.





- 2.- Declaración de la Renta del último año fiscal.
- 3.- Certificado de pensiones del último año fiscal.
- 4.- **Declaración del Impuesto sobre Patrimonio** del último año fiscal. En caso de no estar obligado a ello, declaración responsable.





5.- Cualquier otro **documento que justifique la necesidad de la revisión** solicitada ante un cambio significativo en la situación patrimonial o económica del solicitante

# 11. TRASLADO A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA (CCAA)

Ante un cambio en el domicilio a otra CCAA de un beneficiario de una prestación o servicio en base a su situación de dependencia, debe *notificarse* al órgano autonómico en el que presentó la solicitud con un tiempo de antelación suficiente.

A pesar de esto, existen diferencias entre el procedimiento seguido en un traslado permanente o uno temporal., y entre si se trata de un servicio o una prestación económica

#### • Permanente



La Comunidad de origen **seguirá abonando la cuota con un plazo máximo de 60 días** hasta que la Comunidad de destino revise el PIA

Se suspenderá el derecho a dicho servicio y lo **sustituirá por el abono de su cuantía** con un plazo de **60 días** ante revisión y resolución de la Comunidad de destino.



#### • Temporal

Cuando no supere los dos meses del año natural



Se continuará abonando la prestación reconocida durante un plazo máximo de 60 días al año.

Mantendrá el derecho al servicio pero manteniendo la obligación de seguir abonando su participación de los costes



#### Cuando supere los dos meses

Se suspenderá el abono de la prestación reconocida a partir del último día del mes en que tenga lugar el traslado, y se reanudará el primer día del mes siguiente al que finalice el mismo.



